DILIGENCIA:
Para hacer constar que las presentes NORMAS SUBSIDIARIAS fueron aprobadas inicialmente en Sesión de Pleno del Ayuntamiento de fecha 27-02-07. CERTIFICO.

V.º B.º
EL ALCALDE

EL SECRETARIO.

GAUDEX
GESTION ARQUITECTURA
URBANISMO DE EXTREMADURA S.L.

ESTUDIO ABREVIADO DE IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LA TORREMAYOR, PARA CREACIÓN DE SUELO URBANIZABLE, CON RECLASIFICACION DE TERRENOS NO URBANIZABLES EN SUELO URBANIZABLE, CREACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA UA-1, Y SU HOMOLOGACIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Merida 30 ABR 2015
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Angel Rufo Cordero

DILIGENCIA:
Para hacer constar que las presentes NORMAS SUBSIDIARIAS fueron aprobadas provisionalmente en Sesión de Pleno del Ayuntamiento de fecha 22-05-07. CERTIFICO.

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO.

Promotor:
JOAQUIN Y PEDRO INMOBILIARIAS S.L.

Arquitecto:
ANTONIO CABEZAS GOMEZ

DILIGENCIA:
Para hacer constar que las presentes NORMAS SUBSIDIARIAS fueron aprobadas inicialmente en Sesión de Pleno del Ayuntamiento de fecha 27-02-07. CERTIFICO.

V.º B.º
EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

ESTUDIO ABREVIADO DE IMPACTO AMBIENTAL

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 30 ABR 2015

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

DILIGENCIA:
Para hacer constar que las presentes NORMAS SUBSIDIARIAS fueron aprobadas provisionalmente en Sesión de Pleno del Ayuntamiento de fecha 22-05-07. CERTIFICO.

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR (Badajoz) ALCALDIA

AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR (Badajoz) SECRETARIA

DILIGENCIA:
Para hacer constar que las presentes NORMAS SUBSIDIARIAS fueron aprobadas inicialmente en Sesión de Pleno del Ayuntamiento de fecha 27-02-07. CERTIFICO.
V.º B.º
EL ALCALDE. EL SECRETARIO.

1.- INTRODUCCIÓN

El Estudio Impacto Ambiental se considera una herramienta idónea para reducir los impactos que las actividades del ser humano genera sobre los elementos naturales, por lo que viene recogida, la obligatoriedad de su realización, entre la normativa de la mayor parte de las legislaciones de los países desarrollados.

Se redacta este Estudio Abreviado de Impacto Ambiental a petición de JOAQUIN Y PEDRO INMOBILIARIAS, S.L., y en cumplimiento del Decreto 45/91, de 16 de Abril (convalidado por el Decreto 24/93), sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4 del Decreto 45/91 establece. "Los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de las actividades comprendidas en el Anexo II del presente Decreto que se lleven a cabo en el territorio extremeño, cuya realización o autorización corresponda a la Administración Autónoma de Extremadura, en tanto puedan repercutir en los ecosistemas a que se refiere el art. 7.8 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, deberán someterse a un estudio abreviado, que deberá ser informado por el órgano ambiental con carácter previo a la autorización o aprobación de dicho proyecto por el organismo competente por razón de la materia".

En el anexo II de la norma se cita entre otras actividades que han de ser objeto de estudio simplificado las construcciones fuera del casco urbano.

Asimismo, en el artículo 5 del citado Decreto se indica los datos mínimos que deberá contener el estudio abreviado de impacto ambiental.

a) Descripción breve de la actividad.
b) Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada.
c) Breve descripción del medio físico y natural.
d) Descripción de los efectos directos o indirectos que las acciones previas del proyecto puedan causar en el ecosistema.
e) Valoración de los efectos señalados en el apartado anterior.
f) Descripción de medidas protectoras para minimizar o evitar el impacto que pueda causar la actividad sobre el medio ecológico en el que se va a desarrollar, incluyendo el presupuesto y período de ejecución para llevarlos a la práctica.

A continuación se mencionan las principales normativas medioambientales de obligado cumplimiento.

AGUAS

- Ley 29 /1985 de 2 de agosto de AGUAS (BOE 8.8.1985).
- Orden de 15 de octubre de 1990 por la que se modifica la Orden de 11 de Mayo de 1988, sobre características básicas de calidad que deben ser mantenidas en las corrientes de aguas superficiales cuando sean destinadas a la producción de agua potable.
- Real Decreto 927/1988 de 29 de julio, de Planificación Hidrológica (BOE 31.8.88)
- Orden de 13 de Marzo de 1989, de sustancias peligrosas vertidas a las aguas interiores de superficie (BOE 20.3.89).
- Real Decreto 1315/92, de 30 de octubre de 1992, por el que modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE 1.12.92).

DILIGENCIA:
Para hacer constar que las presentes NORMAS SUBSIDIARIAS fueron aprobadas inicialmente en Sesión de Pleno del Ayuntamiento de fecha 22-05-07. CERTIFICO.
V.º B.º
EL ALCALDE. EL SECRETARIO.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE ... TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión ... de Extremadura
acordó aprobar ... en su sesión de
Mérida 30 ABR 2015
El Director ... del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Angel Rufo Cordero

DILIGENCIA:
Para hacer constar que las presentes NORMAS SUBSIDIARIAS fueron aprobadas inicialmente en Sesión de Pleno del Ayuntamiento de fecha 27-02-07. CERTIFICO.

V.º B.º
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

IMPACTO AMBIENTAL

- Directiva sobre Evaluación de los Impactos sobre el Medio Ambiente de ciertas Obras Públicas y Privadas, 85/337/CEE.
- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental modificado por el Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de Octubre.
- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (BOE 4.10.88).
- Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 25.4.91).

CONSERVACIÓN ESPACIOS NATURALES, FLORA Y FAUNA

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los Hábitat Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (DOCE nº L-206 22.7.92).
- Directiva 79/409CEE del Consejero, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, y Directiva 91/244/CEE de 1 Comisión, de 6 de marzo por la que se modifica la anterior.
- Ley 4/89, de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora Fauna Silvestres, reformada y modificada por las Leyes 40/97 y 41/97 respectivamente.
- Real Decreto 1997/95, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1193/98.
- Ley 8/98, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza de espacios naturales de Extremadura (D.O.E nº 86, 28.7.98).
- Ley 8/90 de 21 de diciembre, de caza de Extremadura y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ACTIVIDADES MOLESTAS

- Orden de 15 de marzo de 1963, por la que se aprueba la Instrucción por la que se dictan normas complementarias para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (BOE 2.4.63).

JUNTA DE EXTREMADURA
Mérida 30 ABR 2015
El Director General de
Fdo.: Miguel Angel Ruiz Cordero

RUIDOS

- Real Decreto 1316/89 de 27 de octubre, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo (BOE 2.10.89).
- Decreto 2/1991, de 8 de enero, de Reglamentación de Ruidos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 15.1991).
- Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones (DOE 11.2.97)

RESIDUOS

- Ley 10/O98, de 21 de abril, de Residuos (BOE 22.04.98)

VIAS PECUARIAS

- Decreto 143/1996, de 1 de octubre, por el que se establece el reglamento de Vias Pecuarias en la comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 170, 17.10.96)

DILIGENCIA:
Para hacer constar que las presentes NORMAS SUBSIDIARIAS fueron aprobadas provisionalmente en Sesión de Pleno del Ayuntamiento de fecha 22-05-07. CERTIFICO.

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA:
Para hacer constar que las presentes NORMAS SUBSIDIARIAS fueron aprobadas inicialmente en Sesión de Pleno del Ayuntamiento de fecha 27-02-07, CERTIFICO.

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Modificación puntual de las NNSS de planeamiento municipal de Torremayor, para creación de suelo urbanizable, con reclasificación de terrenos no urbanizables en suelo urbanizable, creación y delimitación de la U.A.-1, y su homologación.

1.1.- Localización.-

Superficie de 16,4296 hectáreas, que actualmente aparece clasificada en las NNSS de planeamiento municipal como suelo no urbanizable al suroeste de la localidad.

. Sus linderos son al norte: resto de terrenos que limitan con la carretera intercomarcal EX209; al sur: calzada romana; al este: casco urbano consolidado, colegio público San Juan; y oeste: resto de fincas al sitio "Los Chaparrales".

Las FINCAS CATASTRALES AFECTAS POR LA MODIFICACIÓN:

- Parte de las parcelas nº 443,444,445 del polígono 6 al sitio "Los Cercados" en paralelo a la Calzada Romana.
- Parcela nº 11 del polígono 7, al sitio "Los Chaparrales" en paralelo a la Calzada Romana.

2.2.- Características de la obra.-

Consiste en la creación de nuevo suelo urbanizable, para futuras viviendas y los servicios necesarios para estas, tales como, viales, aparcamientos, etc.

Debiendo tenerse en cuenta los siguientes elementos en la obra a ejecutar, desagüe Mederico, acequia E-I-14, camino de servicio y calzada Romana. Cuya gestión competencial corresponde a C.H.G.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 ABR 2015
Fdo.: Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

2.3.- Calificación urbanística.-

Suelo no urbanizable al suroeste de la localidad., con grados de protección:

Tipo II: Sierra baja, olivares y frutales de secano, de escasa afección en la superficie delimitada.

Tipo III: Corona periurbana, distancia de 500 m., desde el límite del suelo urbano, a fín de permitir desarrollos futuros como el objeto de la modificación.

Tipo IV: Extensa vega de regadío, protección por máxima productividad la base de la economía del municipio, según se recoge en las NN.SS. de 1993. Actualmente casi 15 años después es preciso diversificar la base económica del municipio por los avatares del sector primario y las políticas europeas en relación a los fondos estructurales.

2.4.- Estado Actual.-

Suelo no urbanizable tipos II, III y IV, tratándose de eriales improductivos a la expectativa de su desarrollo urbanístico y árboles frutales que por la antigüedad de su enervo hacen factible la propuesta planteada dada la vida productiva de los árboles frutales.

3.- EXAMEN DE ALTERNATIVAS

La zona de estudio se encuentra ubicada al Oeste de la Península Ibérica, dentro de la provincia de Badajoz, y su situación geográfica con respecto a la región es en pleno centro.

A nivel geomorfológico, Torremayor goza de una horizontalidad dado su escaso relieve topográfico propio de la plenillanura extremeña próxima a las vegas bajas del guadiana, caracterizada por materiales cuaternarios, que son el asiento de las tierras más ricas que en la actualidad están puestas de regadío. Estos materiales son de dos tipos, las masas de canto rodados arrastrados por los cursos fluviales en épocas anteriores al actual y que forman un conjunto muy generalizado bajo las vegas y los terrenos que las cubren.

El año puede dividirse en dos épocas bien diferenciadas a lo que a precipitaciones se refiere. Una de persistentes sequías, con una duración media de 3 a 4 meses, sólo interrumpidas por algunos fenómenos tormentosos que suelen acontecer a finales de

DILIGENCIA:
Para hacer constar que las presentes NORMAS SUBSIDIARIAS fueron aprobadas inicialmente en Sesión de Pleno del Ayuntamiento de fecha 27-02-07, CERTIFICO.
V.º B.º
EL ALCALDE,
EL SECRETARIO,

DILIGENCIA:
Para hacer constar que las presentes NORMAS SUBSIDIARIAS fueron aprobadas inicialmente en Sesión de Pleno del Ayuntamiento de fecha 27-09-07. CERTIFICO.
V.º B.º
EL ALCALDE,
EL SECRETARIO,

primavera o bien avanzado el verano. La otra temporada, lluviosa, suele originarse en la época otoñal con carácter de temporal de origen Atlántico y se prolonga hasta la primavera).

La distribución de las precipitaciones durante el periodo de lluvias podría definirse como sigue: invierto 39%, primavera 29% y otoño 28%. Alcanzándose los máximos registros en invierno y existiendo un mínimo estival muy marcado, lo que da a este clima su carácter mediterráneo.

Por lo que respecta al régimen de humedad, los índices de humedad, la lluvia de lavado la distribución estacional de la pluviometría, etc., establecen un régimen hídrico con cuatro meses de sequía y definen el clima del área como Mediterráneo seco.

La red de drenaje que se establece en esta área está constituida por las cuencas y subcuencas de los ríos y arroyos que afluyen al río Guadiana.

Las capacidades que ofrecen, elementos tan dispares como geología, clima, suelo, hidrología, etc., se ven plasmados en la vegetación potencial, mientras que la vegetación actual muestra la realidad de la situación y en qué medida se está aprovechando la potencialidad del territorio.

El ecosistema en las zonas del trazado por el que discurren las acequias es mayoritariamente de cultivos de regadio. También existe ecosistema de ribera que está constituido por vegetación en un a etapa de serie regresiva representada por gramínias anuales de gran tamaño. En el resto de las zonas la vegetación presente tiene escaso valor ecológico y está constituida por resto de repoblaciones de eucaliptos y chopos, además de carrizal y arbustos característicos de las riberas de los rios como son el Majuelo, zarzas , cañas, juntos, espadañas, y herbáceas, anuales, gramíneas y leguminosas . Existiendo una vegatación propia del bosque mediterráneo , teniendo una superficie predominante en el municipio de árboles frutales.

En términos generales, a nivel hidrográfico,Torremayor está situado al margen derecho del rio Guadiana, y es bañado por sus afluentes Lácara y Lacarón , existiendo balsas naturales y artificiales, de gran riqueza ecolológica. La proximidad de la localidad al río Guadiana, a sus afluentes y balsas, supone una gran riqueza hidroráfica.

Una vez revisada la bibliografía sobre la fauna de la región extremeña, se ha comprobado que no existen, en el área de afectación de las obras, zonas de reproducción de especies catalogadas como "En Peligro de Extinción", o bien "de interés especial", de acuerdo con la ley 4/89, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre y el Real Decreto 439/90 sobre Catalogación de especies.

El paisaje de esta zona de Extremadura refleja los diversos modos en que el hombre ha intervenido históricamente sobre el medio. La modificación del entorno se ha basado fundamentalmente en la transformación del paisaje original.

El aprovechamiento de la parcela no puede ser más idóneo que el que se le pretende dar, pues dada sus características y localización acorde con un desarrollo ordenado y sostenible en una zona situada junto al complejo del C.P. San Juán de la localidad y por tanto propicio para su desarrollo de uso residencial.

5.- IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.-

El proyecto debe ser evaluado para todas las fases de su desarrollo (estudios previos, construcción, explotación y abandono) y en todos sus elementos, considerando todas sus acciones desencadenantes de impactos. Por ello se realiza una desagregación del proyecto en varios niveles, el último de los cuales representará las acciones causa directa de impacto. Sobre la base de los elementos fundamentales que componen el proyecto descrito, se ha elaborado el siguiente listado.

Preparación terreno:
- Desbroce y despeje
- Nivelación y acopio de tierra vegetal

Construcción de Edificios

Viales de acceso
- Desbroce y despeje
- Excavación y acopio de tierra vegetal
- Movimientos de tierra
- Obras de fábrica
- Afirmado

Ajardinamiento

DILIGENCIA:
Para hacer constar que las presentes NORMAS SUBSIDIARIAS fueron aprobadas provisionalmente en Sesión de Pleno del Ayuntamiento de fecha 22-05-07. CERTIFICO.
V.º B.º
EL ALCALDE,
EL SECRETARIO,

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA
Mérida, 30 ABR 2015
El Director
Fdo.: Miguel Ángel Rubio Cordero

DILIGENCIA:
Para hacer constar que las presentes NORMAS SUBSIDIARIAS fueron aprobadas inicialmente en Sesión de Pleno del Ayuntamiento de fecha 27-02-07. CERTIFICO.

V°B°
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

6.- IDENTIFICACIÓN DE EFECTOS.-

Esta fase del estudio de impacto ambiental consiste en predecir la naturaleza de las interacciones proyecto entorno, es decir las relaciones causa-efecto entre las acciones del proyecto (causa primaria de impacto) y los factores del medio sobre los que se produce el efecto.

La metodología que se ha empleado para realizar esta tarea es la revisión de listas de chequeo específicas para proyectos similares.

Los efectos que se producen se refieren, fundamentalmente a la pérdida de algún recurso o al incremento de la probabilidad de ocurrencia de algún proceso de inestabilidad, contaminación, alteración o deterioro.

1.- Impacto sobre el suelo
1.1.- Perdida de suelo fértil
1.2.- Cambio de los usos del suelo
1.3.- Cambio en la morfología
1.4.- Erosión

2.- Impacto sobre el agua
2.1.- Contaminación accidental

3.- Impacto sobre la atmósfera
3.1.- Emisión de gases
3.2.- Emisión de partículas sólidas
3.3.- Contaminación sonora

4.- Impacto sobre la vegetación y fauna
4.1.- Desaparición física de la cubierta vegetal
4.2.- Alteración en la fauna por pérdida de cobijo y alimento

5.- Impacto sobre el paisaje
5.1.- Disminución de la calidad visual

6.- Impacto sobre el medio socioeconómico
6.1.- Mejora de la situación del empleo (ocupación directa o indirecta)
6.2.- Alteraciones en el total de recursos agrícolas y ganaderos.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 ABR 2015
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Angel Rufo Cordero

7.- CARACTERIZACION Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

La magnitud de los efectos potenciales identificados en el apartado anterior depende de diversos parámetros como son entre otros: la cantidad y calidad del recurso utilizado, el tamaño y diseño de la obra, el valor de los ecosistemas afectados y la proximidad a núcleos habitados.

71.- Impacto sobre el suelo

Caracterizándose en cuanto al tipo de material que componen su superficie por predominio de suelo arcilloso, de drenaje interno medio, escorrentía lenta y permeabilidad moderada, poco erosionables. En cuanto a perfiles:

- 0-23 cm.- Este horizonte tiene una separación difuminada y plana con la capa inferior. Arcilloso tendido a franco-arcilloso. El color es rojizo amarillento en pocos elementos gruesos, sin pedregosidad ni jocosidad. Escasamente dotada de materia orgánica.
- 23-33 cm.- Esta capa tiene separación claramente definida y plana con el horizonte inferior. Suelo arcilloso a franco arcilloso. Color rojo oscuro, pocos elementos gruesos, arena gruesa. Sin pedregosidad ni rocosidad. Es un perfil escasamente dotado de materia orgánica.
- 33-43 cm.- Este horizonte tiene una separación definida con la capa inferior. Suelo arcilloso de color castaño amarillento. Sin pedregosidad ni rocosidad. Es un perfil escasamente dotado de materia orgánica.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que las presentes NORMAS SUBSIDIARIAS fueron aprobadas provisionalmente en Sesión de Pleno del Ayuntamiento de fecha 23-05-07. CERTIFICO.
V°B°
EL ALCALDE,
EL SECRETARIO,

DILIGENCIA:
Para hacer constar que las presentes NORMAS SUBSIDIARIAS fueron aprobadas inicialmente en Sesión de Pleno del Ayuntamiento de fecha 27-09-07. CERTIFICO.
V.º B.º
EL ALCALDE EL SECRETARIO

- Más de 43 cm.- Perfil franco arcilloso de color amarillento castaño. Tiene pocos elementos gruesos angulosos y subangulosos. Perfil de consistencia dura, e inapreciable materia orgánica.

El suelo es un sistema natural extremadamente frágil, no renovable a corto plazo. La actuación que se analiza en este estudio, debido a los movimientos de tierra puede producir pérdida de suelo productivo, bien por la simple ocupación o por alteración del orden de los horizontes por inversión.

El impacto es negativo, puntual, de efecto inmediato, permanente e irreversible. Si se considera el pequeño tamaño de la parcela y la calidad del suelo se establece que la intensidad del mismo es muy baja, siendo posible introducir medidas correctoras y protectoras para disminuir su efecto sobre el medio.

Otro impacto sobre el suelo es el que se refiere a los usos, ya que la construcción de los edificios obliga a un cambio del aprovechamiento existente antes de la ocupación. Este impacto se puede considerar despreciable debido al uso actual de la parcela.

En relación al camino de servicio se mantiene su localización con carácter estructural a fín de conectar la Calzada Romana con la Crta. EX328.

La acequia se propone su entubación en la zona afectada de la unidad, con el fin de mantener el servicio.

JUNTA DE EXTREMADURA
Mérida 30 ABR 2015

7.2.- Impacto sobre el agua

El desagüe Mederico será acondicionado con abundante vegetación limítrofe, creando una zona de seguridad sin perjuicio de otras actuaciones que proponga el organo sectorial es decir C.H.G.

Las obras de nivelación de la parcela no interfieren el cauce de ningún arroyo. No obstante, se deberá determinar las medidas adecuadas para evitar el vertido accidental de aceites y sustancias contaminantes de actividad a desarrollar.

7.3.- Impacto sobre la atmósfera

El tipo de actividad a desarrollar no produce contaminación por gases, o bien, los gases producidos representan un riesgo de contaminación muy pequeño. El impacto es de signo negativo, de intensidad casi despreciable, afectaría a parte del entorno sin ser puntual, de efecto inmediato, temporal y reversible a corto plazo. Se aplicarán las medidas protectoras que establece la legislación vigente para evitar que aumente la intensidad de este impacto.

Al mismo tiempo, el ruido generado durante la construcción puede producir contaminación sonora. Este impacto lo consideramos despreciable debido a la baja intensidad que alcanzará los niveles de ruido.

7.4.- Impacto sobre la vegetación y fauna

Los trabajos de despeje, movimientos de tierra, etc., causan pérdida de la vegetación en el terreno donde se emplaza la actividad. El impacto es negativo, de intensidad muy baja, puntual, de efecto inmediato, temporal y reversible. Se aplicaran medidas correctoras y protectoras para disminuir la intensidad de este impacto. El impacto sobre la fauna se considera despreciable.

7.5.- Impacto sobre el paisaje

Las actividades que directamente producen una modificación en la geomorfología, suelo y vegetación existentes en la zona suponen una alteración del paisaje ya que constituyen parte de sus componentes básicos, si bien, como ya se ha descrito las obras en cuestión por su intensidad y por la calidad del medio provocaran pocos cambios en los elementos del medio citados. No obstante, cualquier nueva construcción que aparece en terreno rústico implica un impacto sobre el paisaje, si bien la actividad a estudio no provocará una disminución apreciable en la calidad intrínseca del paisaje. Por otro lado, hay que tener en cuenta que la actividad que nos ocupa será visible desde las carreteras cercanas.

En relación al camino de servicio se mantiene su localización con carácter estructural a fín de conectar la Calzada Romana con la Crta. EX328.

La acequia se propone su entubación en la zona afectada de la unidad, con el fin de mantener el servicio.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que las presentes NORMAS SUBSIDIARIAS fueron aprobadas provisionalmente en Sesión de Pleno del Ayuntamiento de fecha CERTIFICO.
V.º B.º
EL ALCALDE EL SECRETARIO

DILIGENCIA:
Para hacer constar que las presentes NORMAS SUBSIDIARIAS fueron aprobadas inicialmente en Sesión de Pleno del Ayuntamiento de fecha 27-02-07. CERTIFICO.
V.º B.º
EL ALCALDE EL SECRETARIO

Por todo lo anteriormente expuesto, se indica que el impacto sobre el paisaje es negativo, de intensidad baja, afecta a una parte del entorno sin ser puntual, el efecto será a medio-plazo, permanente, irreversible, y se pueden aplicar medidas correctoras para disminuir o minimizar su intensidad.

7.6.- Impacto sobre el medio Socioeconómico

La apertura de las instalaciones generará puestos de trabajo. El impacto es de naturaleza positiva, intensidad media, de efecto inmediato, temporal y reversible. Se considera que debido al tipo de actividad no se generara alteraciones en los recursos agrícolas o ganaderos.

Una vez analizadas las características de los distintos impactos y teniendo en cuenta que la actividad no afecta a ningún recurso protegido (patrimonio histórico-artístico y arqueológico, espacios naturales protegidos, especies protegidas, etc) se considera como valoración global del impacto que causará el proyecto sobre el medio como MODERADO.

8.- PREVENCIO Y CORRECCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Los impactos producidos por la actividad pueden se evitados, disminuidos, modificados o compensado si se adoptan una serie de precauciones:

La operación de retirada de la capa de tierra vegetal debe llevarse a cabo con sumo cuidado, con el fin de no alterar la estructura del suelo. El acopio se realizará en cordones de sección trapecial, de altura no superior a 150 cm., con el objeto de evitar compactaciones excesivas que alteren sus cualidades. La zona estará previamente allanada de forma que se impida la disolución de sales por escorrentía.

Se procederá al mantenimiento en vivo de la tierra, esto es, al semillado, abonado y riego de este material acopiado, de modo que se mantengan su fertilidad y estructura en óptimas condiciones.

El impacto visual se prevé quede amortiguado por los esfuerzos de integración en la realización de la obra civil y posterior creación de un entorno de arbolado y vegetación adecuados.

Evitar situaciones que originen vertidos accidentales de combustibles o líquidos tóxicos a los cauces de agua y/o terrenos.

Al tratarse de un proyecto de nueva ejecución el presupuesto para llevar a cabo estás medidas correctoras está incluido en el presupuesto para la construcción de las instalaciones en cuestión.

No hay ningún signo de Protección Medioambiental relevante para ser reseñado.

Montijo, Diciembre de 2.006

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE [illegible]
La Comisión de [illegible], Comunicación [illegible] acordó aprobar [illegible]
Mérida 30 ABR 2015
El Director General de [illegible]
Fdo.: Miguel Ángel Rubio Cordero

Fdo.: ANTONIO CABEZAS GOMEZ
Arquitecto

DILIGENCIA:
Para hacer constar que las presentes NORMAS SUBSIDIARIAS fueron aprobadas provisionalmente en Sesión de Pleno del Ayuntamiento de fecha 22-05-07. CERTIFICO.
V.º B.º
EL ALCALDE, EL SECRETARIO,